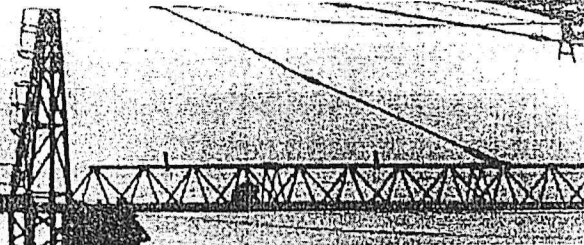


pieza urbana

GRUPO INMOBILIARIO

Construimos una parte de ti

www.piezaurbana.com



Envigado, 30 de julio de 2021

La sociedad
PIEZA URBANA S.A.S.
Nit. 900.482.825-1

CERTIFICA QUE

El señor ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.433.515, prestó sus servicios para la sociedad Pieza Urbana S.A.S., desempeñándose como Ingeniero Civil Asesor, así:

Actividades:

Prestar sus servicios de consultoría especializada para la coordinación y entrega de las unidades inmobiliarias que componen el edificio Class 48, ubicado en la carrera 47 N° 52 sur-60.

Prestar sus servicios de consultoría especializada para la coordinación, control y seguimiento a las actividades programadas para el personal propio y de subcontratistas, encaminadas a la entrega de las unidades inmobiliarias que componen el edificio Class 48, ubicado en la carrera 47 N° 52 sur-60.

Prestar sus servicios de consultoría especializada para la realización suscripción de las actas y documentos generados durante la ejecución de la relación contractual.

Prestar sus servicios de consultoría para atender los requerimientos originados la ejecución de los proyectos de la empresa, entre otras.

Periodo: 1 de julio de 2020 al 30 de julio de 2021.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en el teléfono 3667245.

Atentamente,

Catalina Maya

CATALINA MAYA CUBILLOS

C.C. 43.275.485

Representante Legal

DI

Sabaneta, 1 de abril de 2022

1000-0204

Señor(a)

LUZ NATALIA CORRALES GARCIA

Carrera 43A N 60 sur-31

Sabaneta, Antioquia

ASUNTO: Citación - Notificación personal de Acto Administrativo.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE-EDU HABITAT, le solicita comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la presente citación ante esta entidad, ubicada en el local 116 del piso 1 del Centro Comercial Aves María Calle 75 Sur No. 43 A 202, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el Resolución N° 051 del 30 de marzo de 2022, "POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE UN PREDIO REQUERIDO PARA LA AMPLIACIÓN EN DOBLE CALZADA DE LA CARRERA 43A DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA"

Lo anterior, dado que usted ostenta la calidad de propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001 – 564465, el cual es requerido para la ampliación de dicha vía. Es importante indicar que deben presentarse con sus documentos de identificación original y los documentos que las acreditan como propietarias.

Es importante indicar que debe presentar con su documento de identificación original. Así mismo, se le indica que, si a la diligencia de notificación personal se va a presentar u apoderado o tercero autorizado, este debe aportar el documento que lo acredite como tal, acompañado de la copia del documento de identidad del propietario.

Para los casos en que los propietarios sean personas jurídicas, se debe aportar adicionalmente el documento que acredite la representación legal.

En caso de no comparecer, transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HABITAT
ID: 77

www.eduhabitat.gov.co

Sabaneta, Antioquia
Calle 75 Sur # 43 A – 202
Local 116, Piso 1. C. C. Aves María
Tel: + 574 3019100

Medellín, 16 de abril de 2020

CONSTANCIA

Que el señor ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.433.515 laboró para la Curaduría Urbana Primera de Medellín – Curador Urbano Dr. Juan David Cuartas Franco, mediante contrato de trabajo a término indefinido, desde el 18 de julio de 2017 y hasta el 16 de abril de 2020, desempeñándose en el cargo de Arquitecto - Asesor.

En el ejercicio de su cargo desarrollo las siguientes funciones:

- I. Asesorar a los usuarios para aclarar dudas sobre licencias y problemas relacionados con la parte estructural de los inmuebles, para adiciones, reconocimientos, reformas o construcción ante esta curaduría, de forma oportuna y ágil
- II. Buscar la dirección del inmueble en el polígono y determinar los lineamientos de sismo resistencia fijados en el "Plan de Ordenamiento Territorial,
- III. Verificar en cada trámite el cumplimiento de la norma sismo resistencia y estructurales de acuerdo con la normatividad urbanística vigente
- IV. Revisión de los diseños y cálculos estructurales mediante los parámetros establecidos para planos, memorias u cálculos estructurales
- V. Comunicar al titular de las obligaciones a cumplir por él.
- VI. Revisión de los diseños y cálculos estructurales mediante los parámetros establecidos para planos, memorias u cálculos estructurales para el reconocimiento de construcciones.
- VII. La coordinación técnica, administrativa y constructiva relacionada con la ejecución hasta su culminación del proyecto inmobiliario denominado Class 48 ubicado en el municipio de Sabaneta.
- VIII. Supervisar y capacitar el personal que tiene a cargo.
- IX. Controlar avance de obra según programación.
- X. Interpretar planos, localización y replanteo de las unidades de obra.
- XI. Dirigir las actividades constructivas.
- XII. Controlar y optimizar los recursos.
- XIII. Verificar en sitio especificaciones técnicas.
- XIV. Coordinar, controlar y dar seguimiento a las actividades programadas para el personal propio y de subcontratistas.
- XV. Organizar los espacios de trabajo, verificar personal, material y herramientas para ejecutarlo.
- XVI. Asistir a reuniones y comités de obra y levantar las actas correspondientes.
- XVII. Abstenerse de usar para cualquier fin diferente a la ejecución de este contrato, la información que EL EMPLEADOR hubiere suministrado a EL EMPLEADO, para la ejecución del mismo.
- XVIII. Suscribir las actas y documentos generados durante la ejecución de este contrato.
- XIX. Informar a EL EMPLEADOR con anticipación cualquier novedad o cambio que pueda llegar a afectar la obra.
- XX. Cumplir con toda la normatividad vigente que impacte o regule las funciones ejercidas por EL EMPLEADOR en desarrollo del objeto del presente contrato.
- XXI. Poner a disposición de EL EMPLEADOR todos los recursos técnicos y humanos especializados requeridos para cumplir con los términos y condiciones señalados en este contrato y sus anexos, de modo que siempre se garantice la adecuada y oportuna ejecución de sus funciones.

Sabaneta, 1 de abril de 2022

1000-0204

Señor(a)
LUZ NATALIA CORRALES GARCIA
Carrera 43A N 60 sur-31
Sabaneta, Antioquia

ASUNTO: Citación - Notificación personal de Acto Administrativo.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE-EDU HABITAT, le solicita comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la presente citación ante esta entidad, ubicada en el local 116 del piso 1 del Centro Comercial Aves María Calle 75 Sur No. 43 A 202, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el Resolución N° 051 del 30 de marzo de 2022, "POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE UN PREDIO REQUERIDO PARA LA AMPLIACIÓN EN DOBLE CALZADA DE LA CARRERA 43A DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA"

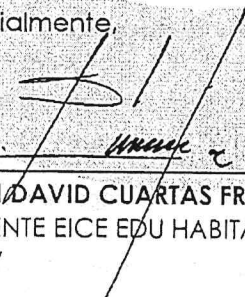
Lo anterior, dado que usted ostenta la calidad de propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001 – 564465, el cual es requerido para la ampliación de dicha vía. Es importante indicar que deben presentarse con sus documentos de identificación original y los documentos que las acreditan como propietarias.

Es importante indicar que debe presentar con su documento de identificación original. Así mismo, se le indica que, si a la diligencia de notificación personal se va a presentar u apoderado o tercero autorizado, este debe aportar el documento que lo acredite como tal, acompañado de la copia del documento de identidad del propietario.

Para los casos en que los propietarios sean personas jurídicas, se debe aportar adicionalmente el documento que acredite la representación legal.

En caso de no comparecer, transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HABITAT
ID: 77

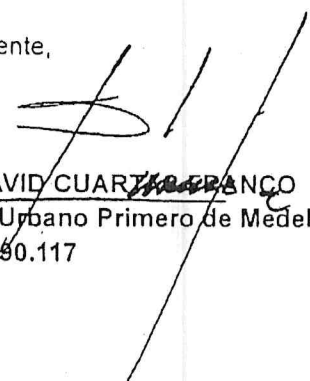
www.eduhabitat.gov.co

Sabaneta, Antioquia
Calle 75 Sur # 43 A – 202
Local 116, Piso 1. C. C. Aves María
Tel: + 574 3019100

- XXII. Suministrar a EL EMPLEADOR cuando éste lo requiera, informes o certificaciones de carácter administrativo, financiero o específicos de sus funciones.
- XXIII. Responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que en el desarrollo del presente contrato ocasionare a cualquiera de los bienes o personas de EL EMPLEADOR, a terceras personas, o a sus bienes.
- XXIV. Mantener en todo momento, absoluta confidencialidad de la totalidad de la información conocida por cualquier medio en el desarrollo del objeto del presente contrato, o en razón del mismo y conforme a los términos y condiciones descritos en el presente.
- XXV. Informar inmediatamente mediante documento escrito o vía electrónica, sobre los hechos o actos que se presenten en el desarrollo del objeto del presente contrato o con ocasión del mismo y que puedan perjudicar o perjudiquen al EMPLEADOR. Así mismo, impartirá las sugerencias que estime convenientes sobre su ejecución y sobre posibles mejoras al mismo.
- XXVI. Recibir y suministrar la información que requieran los funcionarios del EMPLEADOR, siempre y cuando se observen todas las obligaciones que en materia de confidencialidad le asistan.
- XXVII. A la terminación del presente contrato, EL EMPLEADO se compromete a devolver al EMPLEADOR, toda la documentación que haya sido entregada. Esta entrega se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo.
- XXVIII. mantener informado al EMPLEADOR del desarrollo de las funciones encomendadas, por intermedio de funcionario designado.
- XXIX. Obrar con seriedad y diligencia en el desarrollo de sus funciones.
- XXX. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EL EMPLEADOR o sus delegados, con la mayor prontitud.
- XXXI. EL EMPLEADO se compromete a presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas; custodiar los documentos que le sean entregados por EMPLEADOR, participar en reuniones de coordinación requeridas por El CONTRATANTE e informar a EL EMPLEADOR cualquier evento que afecte o llegare a afectar del desarrollo del objeto del contrato.
- XXXII. Las demás que sean conexas al cargo asignado al EMPLEADO.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado. De ser necesaria información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,



JUAN DAVID CUARTACO FRANCO
Curador Urbano Primero de Medellín (P)
C.C. 71.790.117



CERTIFICACION

ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.433.515, labora con esta entidad con un contrato de trabajo por honorarios a cargo de RESIDENTE DE OBRA DE LA OBRA CIUDAD DE AGUA con un salario mensual de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).

Desempeñando las siguientes funciones:

- Estructura de Vigas, alapara y 5.60000
- Rieles en concreto
- 850 ML de coque para
- Cemento 800 ML
- Canchales para
- Canchales en concreto
- Pichetas

La presente se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los 09 días del mes de Agosto de 2018.

Se hace constar que el interesado no tiene ninguna otra vinculación laboral con esta Oficina.

En fe de lo cual



INGENIERIA Y CIA S.A.S.
CALLE 100 No. 100-100 Medellín, Antioquia
Teléfono: 2222222

INGENIERIA Y CIA S.A.S. BOGOTÁ, COLOMBIA

10/1/2011

The following information was obtained from the records of the Department of Health and Human Services, Office of the Assistant Secretary for Health Policy and Statistics, regarding the health status of the population of the United States in 2010.

The data were obtained from the National Health and Medical Examination Survey (NHANES), a series of cross-sectional surveys that provide information on the health and health behaviors of the civilian non-institutionalized population of the United States.

The NHANES surveys are conducted by the National Center for Health Statistics (NCHS), which is part of the Department of Health and Human Services. The surveys are designed to provide information on the health and health behaviors of the population, and to identify trends and patterns in health status.

The data from the NHANES surveys are used to develop health policies and programs, and to monitor the health status of the population. The data are also used to identify health problems and to develop strategies to prevent and control disease.



Sabaneta, Junio 09 de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que el señor **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.433.515 de Itagüí - estuvo vinculado a esta empresa con contrato por obra o labor, desde Mayo 5 de 2015 hasta Enero 22 de 2016, desempeñando el cargo de Ingeniero en la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO EN LAS INSTALACIONES DEL TANQUE PORVENIR Y DE LA PTAR DE SAN FERNANDO, DE EPM". Según contrato firmado con Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Alguna información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

Clara Lucía Chaverra S.

CLARA LUCIA CHAVERRA SIERRA
Gestión humana

Construcciones y Tractores S.A.

Carrera 48 No. 78C Sur - 71 - Sabaneta (Ant.) Tel.: (4) 3012266 - Fax: (4) 3011068

Nit: 890.932.730 - 7

www.conytrac.com - e-mail: info@conytrac.com



Sabaneta, 1 de abril de 2022

1000-0202

Señor(a)

VANESSA CORRALES GARCIA

Carrera 43A N 60 sur-51

Sabaneta, Antioquia

ASUNTO: Citación - Notificación personal de Acto Administrativo.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE-EDU HABITAT, le solicita comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la presente citación ante esta entidad, ubicada en el local 116 del piso 1 del Centro Comercial Aves María Calle 75 Sur No. 43 A 202, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente el Resolución N° 050 del 30 de marzo de 2022, "POR LA CUAL SE INICIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE UN PREDIO REQUERIDO PARA LA AMPLIACIÓN EN DOBLE CALZADA DE LA CARRERA 43A DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA"

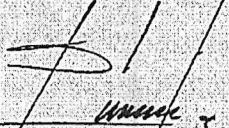
Lo anterior, dado que usted ostenta la calidad de propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001 – 564463, el cual es requerido para la ampliación de dicha vía. Es importante indicar que deben presentarse con sus documentos de identificación original y los documentos que las acreditan como propietarias.

Es importante indicar que debe presentar con su documento de identificación original. Así mismo, se le indica que, si a la diligencia de notificación personal se va a presentar u apoderado o tercero autorizado, este debe aportar el documento que lo acredite como tal, acompañado de la copia del documento de identidad del propietario.

Para los casos en que los propietarios sean personas jurídicas, se debe aportar adicionalmente el documento que acredite la representación legal.

En caso de no comparecer, transcurrido el término anterior, se procederá a la notificación mediante aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HABITAT
ID: 75

www.eduhabitat.gov.co

Sabaneta, Antioquia
Calle 75 Sur # 43 A – 202
Local 116, Piso 1. C. C. Aves María
Tel: + 574 3019100

CONSORCIO PARQUES 2013

NT: 90069749-4

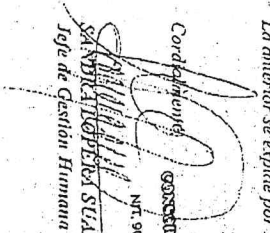
Medellin, Mayo 06 de 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR
EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA
CONSORCIO PARQUES 2013

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.433.515, laboró para nuestra empresa desde el 15 de Noviembre de 2013 desempeñándose hasta el 30 de abril de 2015, como Ingeniero Residente de la obra Parque Climentean, con un Contrato individual de trabajo por obra o labor determinada.

Lo anterior se expide por solicitud del interesado.


Cordellinena CONSORCIO PARQUES
2013
NT: 900.699.749-4
SANDRA LOPERA SUAREZ
Jefe de Gestión Humana

17
JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

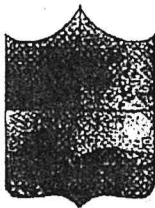
CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
CONTRATO: 520000668/06
OBJETO: AUXILIAR DE INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FRANCISCO ANTONIO ZEA Y SAUL LONDOÑO LONDOÑO
VALOR EJECUTADO: 6.000.000
PLAZO: CIENTO NOVENTA Y DOS DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 02 DE MAYO DE 2006
FECHA DE ENTREGA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2006
CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN
MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063



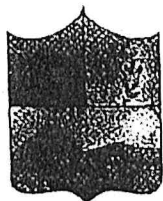
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



CONTRATO	NRO. 558
CLASE	CONSULTORIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZA NIT 890.983.824-9 FRANCISCO DE JESUS MORENO CARO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.695.711 de Altamira Betulia, (Antioquia – Colombia), obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE ANZA (Antioquia – Colombia), en la calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 006 del 09 de Mayo de 2011, del Honorable Concejo Municipal y de acuerdo a las Leyes de 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 2474 de 2008, Decreto 4881 de 2008, decreto 836 de 2009, que para efectos de este contrato se denominará MUNICIPIO DE ANZA DE ANTIOQUIA y de la otra
CONTRATISTA	ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ , persona, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín (Antioquia - Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.515 de Antioquia, actuando en su propio nombre y representación, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley y quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará "EL CONTRATISTA". El presente CONTRATO DE CONSULTORIA se regirá previas las siguientes consideraciones generales. A) Que el presente contrato se celebra de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 2516 de 2014, Decreto 4881 de 2008, Decreto 2472 de 2008, Decreto 836 de 2009 y Previo proceso Concurso de Meritos. B) Que mediante resolución 248 del 04 de Noviembre de 2011 se dio apertura el proceso según lo contemplado el numeral 2° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, numeral 02 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 05 del Decreto 2474 de 2008. C). Que mediante resolución 254 del 23 de Noviembre de 2011, se realiza la adjudicación del Proceso 17 PUC Concurso de Meritos DE 2011 Cuyo objeto es LA INTERVENTORIA PARA LA

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10- 08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



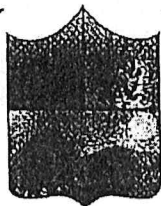
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUINTAR DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - ANTIOQUIA." Al señor ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.515 de Itagui - Antioquia, en las condiciones del texto de la oferta que este presentó y al igual que los términos de referencia establecidos en el pliego de condiciones D) Que en el plan de Acción para el año 2011 está incluido el programa Construcción Sistema Acueducto de Guintar y registrado en el Banco de Proyectos con el número 2011-05044-128 ; E) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales; Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas	
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO		NOVIEMBRE 28 DE 2011
FECHA DE INICIO		SEGÚN ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACION		SEGÚN ACTA DE INICIO
TIEMPO		Noventa (90) días
VALOR CONTRATO		\$47.505.000
RUBRO PPAL		2913403 Construcción Sistema de Acueducto Guintar, 30109 Participaciones 2011 y 30110 Aportes 2011.
NRO. DISPONIBILIDAD		00000000441 del 15/06/2011 y compromiso 0000001111 del 23/11/2011

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9

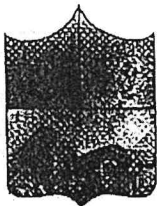


20

SUPERVISION	Secretaria de Planeación y Obras Publicas o por una persona natural o jurídica independiente al contratista y la entidad contratada por la entidad para dichos efectos
GARANTIAS	EL CONTRATISTA se le exige póliza de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 A). CUMPLIMIENTO: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo de la Consultoría.
MULTAS	En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas así: -El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia. -El 0.2% del valor del contrato por incurrir en el mal manejo del anticipo otorgado por la entidad estatal. -El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. -El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA , sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato
CLAUSULA EXCEPCIONAL	Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9

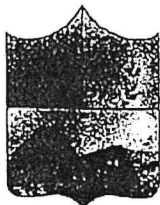


27

OBJETO DEL CONTRATO	EL OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURIDICO LO CONSTITUYE LA "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUINTAR DEL MUNICIPIO DE ANZÁ. de acuerdo con la propuesta presentada el cual hace parte integral del presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta conocer ampliamente el municipio su clima, situación de orden público, vías de comunicación y todo lo relacionado con el entorno.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, se obliga a: Se obliga a 1) Por lo anterior, el contratista se obliga con el municipio de Anzá a realizar la para la INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUINTAR DEL MUNICIPIO DE ANZÁ en las condiciones establecidas en el Proceso de Contratación y a Entregarse en el Tiempo Indicado en el Presente Contrato.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO se compromete a pagar al contratista que resulte adjudicatario del contrato, recibirá los pagos derivados del mismo Se pagará mediante actas parciales cada avance del 30% en la construcción de la obra soportado por informe de Interventoría y con visto bueno del supervisor del municipio se pagara un valor del 30% del Valor del contrato de Interventoría, Se pagará 100% del Valor del contrato cuando haya un Avance del 100% de la ejecución del contrato con el acta final y de liquidación del contrato, El Supervisor designado por el Municipio de Anzá certificará el avance y entrega de los trabajos. Dicha actividad será pagada con recursos a cargo del Presupuesto Municipal, y específicamente con recursos provenientes de la disponibilidad presupuestal del Municipio Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anzá, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Tel/fax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



INCOMPATIBILIDADES	se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley
PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al "MUNICIPIO", contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato
LUGAR DE CUMPLIMIENTO	las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el Municipio de ANZÁ.
AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa
DOCUMENTOS FORMAN PARTE CONTRATO	QUE PARA todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Comunicación de Adjudicación. 2) El contrato mismo. 3) El documento regla (pliegos de condiciones) con sus respectivas adendas y anexos. 4) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5) Garantía Única de Cumplimiento y su aprobación 6) Paz y Salvo Municipal. 7) Recibo de caja por cancelación del Impuesto por publicaciones y de guerra

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia, el día 28 de Noviembre de 2011.

FRANCISCO MORENO CARO
Alcalde
MUNICIPIO DE ANZÁ

ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ.
C. N° 8.433.515 de Itagui - Antioquia
Contratista

Proyecto. ANCIZAR RODRIGUEZ FLOREZ
Secretario de Gobierno y SS.AA

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 8522102 8522082 Calle 10 No. 10- 08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co

1944-1945
1946-1947

1948-1949
1950-1951

1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025

1926-1927
1928-1929
1930-1931
1932-1933
1934-1935
1936-1937
1938-1939
1940-1941
1942-1943
1944-1945
1946-1947
1948-1949
1950-1951
1952-1953
1954-1955
1956-1957
1958-1959
1960-1961
1962-1963
1964-1965
1966-1967
1968-1969
1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT 890.907.569-1

CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 461 DE 2010
(29 de octubre de 2010)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VÁSQUEZ, C.C. N° 8.433.515, PERSONA NATURAL
OBJETO: INTEVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 456 DE 2.010 MEJORAMIENTO DE VIAS
TERCIARIAS
VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000,00)
PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: NELSON JAIRO CANO SEPÚLVEDA, identificado con cédula 15.400.154 de Antioquia (Antioquia), quien obra como CONTRATANTE en nombre y representación de este Municipio, en condición de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional Nro. 2474 de julio 7 de 2008, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007, Numeral 23 del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nro. 011 del 26 de junio de 2010, y en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 006 del 15 de enero de 2010, por medio de la cual se delegó la facultad de contratar a los secretarios de despacho, y demás normas que las complementan, modifiquen o adicionan, de una parte, que se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra, el Ing civil ALEJANDRO BEDOYA VÁSQUEZ, matrícula profesional N° 05202131849 Ant cédula N° 8.433.515, persona Natural, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus respectivos decretos reglamentarios, los vacíos se regirán por las normas civiles, comerciales o pertinentes, previas las siguientes consideraciones: Los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo "SANTA FE DE ANTIOQUIA ES MÁS" 2008 - 2011, y especialmente teniendo en cuenta las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: "OBJETO: "INTEVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 456 DE 2.010 OBJETO MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS", de acuerdo a las siguientes Funciones Administrativas: Hacer cumplir las obras dentro del cronograma y plazos establecidos en el contrato e informar el incumplimiento cuando se da. Suscripción con el contratista del acta de iniciación de las obras, en la que deberá incluirse con precisión las instalaciones, el personal, equipo y materiales entre otros, disponibles para ejecutar el objeto. Disponer de la organización adecuada para ejercer sus funciones. Permanecer en la obra y realizar inspecciones de equipos, materiales, herramientas disponibles y requerir las reposiciones cuando sea necesario. Ordenar la suspensión de trabajos que se estén ejecutando con especificaciones contrarias a las contratadas y proponer alternativas de solución. Llevar conjuntamente con el contratista la bitácora de la obra, donde se relacionarán todas las instrucciones impartidas, las soluciones, observaciones o recomendaciones y demás determinaciones tomadas, incluidos los incumplimientos parciales sobre obras. Coordinar y presentar al municipio resúmenes gráficos y escritos de la interventoría técnica, administrativa y financiera contable. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, correspondencia, informes, memorias e inventarios

Santa Fe de Antioquia es Más...

e-mail: alcasantafe@getnet.net.co

Palacio Consistorial Antonio Mon y Velarde, carrera 9 N° 9-22, teléfono 853 1136, extensión 101.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT 890.907.569-1

detallados que sirvan de base para el recibo de obras y todo lo concerniente al contrato. Ejercer el control sobre el contratista en lo concerniente a contratos de trabajo personal que intervendrá en la ejecución de trabajos, supervisar que el personal técnico propuesto (Director residente e inspector de obra) sea el mismo que interviene en el desarrollo del contrato, que cumplan con los perfiles de idoneidad, experiencia, entre otros. Autorizar el cambio de personal, cuando a petición del contratista y por motivos de fuerza mayor sean necesarios, previa exigencia de que el sustituto tenga iguales o mejores capacidades y experiencia. Supervisar que el contratista cumpla las recomendaciones ambientales y sanitarias de las autoridades competentes. Exigir el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la ejecución de las obras y determinar la disposición y recolección de sobrantes y desechos sólidos. Elaborar las actas parciales de recibo de obras, conforme al cronograma de ejecución con el contratista que constituirán el soporte para el recibo definitivo y liquidación de las obras. Presentar al municipio el informe final de la Interventoría, que por los menos debe detallar: antecedentes y características generales de la obra, proceso constructivo (cantidad y calidad de los materiales utilizados) avance de los trabajos, rendimientos del personal, pruebas realizadas, problemas presentados y soluciones adoptadas, financiación y costos globales e informe fotográfico. Elaborar y suscribir entre las partes, el acta definitiva de la obra. Revisión de garantías y su ampliación de los contratos elaborados, para cumplir el objeto del contrato, tales como estabilidad de la obra, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil y en general la documentación para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridades. Estudiar el contrato y términos de referencia, planos y especificaciones del contrato. Controlar la inversión del anticipo. Colaborar con las comisiones evaluadoras, supervisores y funcionarios de las entidades relacionadas con el proyecto. Cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el reglamento interno de contratación. Funciones Financiera - Contable: Ejercer el control sobre el programa de costos globales por ítem y porcentaje de cada uno en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos. Apersonarse del estado financiero de los contratos elaborados para cumplir el objeto. Conceptuar respecto a la aprobación de precios de ítem no previstos. La afectación del rubro de imprevistos requerirá la aprobación de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio. Revisar y comprobar que los soportes de gastos estén bien elaborados sin tachaduras ni enmendaduras. Revisar permanentemente los movimientos de las cuentas donde se depositen o transfieran los recursos del proyecto de inversión, incluyendo los de inversión del anticipo. Deberá requerir para que se subsanen cuando se hagan egresos no contemplados dentro del presupuesto de inversiones del proyecto. Funciones Técnicas: Verificar y controlar que la ejecución de la obra se haga en un todo y en el sitio, de acuerdo a las especificaciones técnicas básicas y complementarias establecidas en el pliego de condiciones y contratos de ejecución del proyecto; para lo cual se tendrá en cuenta las normas técnicas nacionales aplicables conforme la determina en su vigor metodológico las buenas prácticas de las ingenierías. Vigilar y controlar el cabal cumplimiento de trabajos, cantidad y calidades de obras de conformidad con el programa de construcción y las condiciones técnicas establecidas. Estudio y conocimiento del proyecto. Analizar y verificar la localización y replanteo del proyecto. Inspección y control de la calidad de los materiales y de tratamientos técnicos específicos, aún por fuera de la obra. Control técnico de los equipos a utilizar en la obra. Definición y aprobación de cambios de diseños, maquinaria, equipos, proyectos o conceptos sobre obras complementarias. Aprobación del programa de obra, basado sobre condiciones técnicas de construcción. Actualizar los planos de obra hasta la obtención de los diseños y planos finales. Archivos de documentos e informes técnicos. Inspecciones finales de la obra, especialmente la de obras blancas, terminadas y operación. Solicitar la realización y verificar que se

Santa Fe de Antioquia es Más...

e-mail: alcasantafe@citytel.net.co

Palacio Consistorial Antonio Moya y Velarde, carrera 9 N° 9-22, teléfono 853 14 36, extensión 101.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT 890.907.569-1

cumplan, pruebas de cargas, funcionamiento de equipos, flujo de procesos y eficiencia de los mismos, de acuerdo al objeto del contrato y proyecto. Verificar en la operación del proyecto que las medidas y obras que van a minimizar o controlar los efectos ambientales negativos, operen adecuadamente. Elaboración y entregar al municipio el informe técnico final. Las demás que se requieran para obtener un producto de calidad. SEGUNDA: DERECHOS DE LA ENTIDAD. La Entidad ejercerá los derechos consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 4, y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado; lo mismo que su calidad. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y su garante, y reclamará las indemnizaciones correspondientes. TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2) Efectuar los pagos a EL CONTRATISTA en el lugar y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del CONTRATISTA. CUARTA: VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de: CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000,00), QUINTA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Contratista a título de anticipo el 50% del valor del contrato equivalente a \$7.000.000,00 (SIETE MILLONES DE PESOS M/L), la suma restante se cancelará mediante cuentas mensuales iguales previa presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y el recibo de los servicios e informe a entera satisfacción por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente, del valor de cada pago se le deducirán los impuestos, tasas o contribuciones de Ley, Locales, Departamentales o Nacionales. SEXTA: TERMINO: El término de duración de este contrato es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, días contados desde el día en que se suscriba el acta de inicio. SEPTIMA: DE LA INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato, además de las cláusulas aquí establecidas se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. OCTAVA DE LA CADUCIDAD: EL MUNICIPIO en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por quien presta el servicio podrá declarar la caducidad administrativa. NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de/93. DECIMA: VIGILANCIA: La vigilancia del contrato será ejercida por parte del Secretario de Planeación Municipal (NELSON JAIRO CANO SEPÚLVEDA). DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley 80 de 1993 artículo 8,9 y 10. DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato se imputará al Registro Presupuestal No. 0001302 del 28 de octubre de 2010, amparado en el CDP No. 0000858 de fecha del 6 de septiembre de 2010 y el rubro es: 23308102 - 448 (Recuperación Vías Terciarias y..., expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Santa Fe de Antioquia. DECIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Santa Fe de Antioquia. DECIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga para con la entidad a constituir garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida para operar en Colombia que ampara los siguientes riesgos: 1.) Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato con una duración igual a la ejecución y cuatro (4) meses más. 2.) De anticipo equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo con una duración

Santa Fe de Antioquia es Más...

e-mail: alcasantiafe@cdatel.net.co

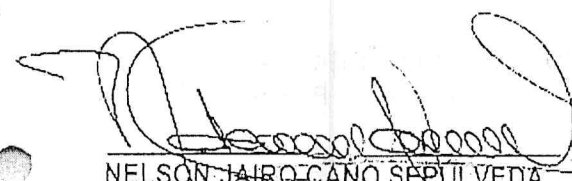
Palacio Consistorial Antonio Mon y Velardo, carrera 9 N° 9-22, teléfono 853 11 36, extensión 101.

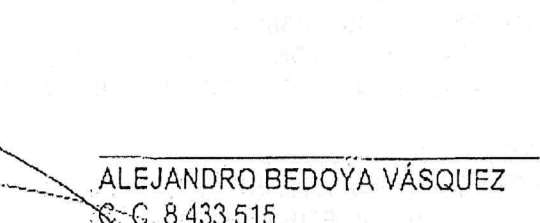


ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT 890.907.569-1

igual a la ejecución y cuatro (4) meses más. 3.) De Calidad de los trabajos equivalente el 15% del valor del contrato con una duración igual a la ejecución y seis (6) meses más. **CESIÓN DE DERECHOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita del ALCÁLDE MUNICIPAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **CONSTANCIAS:** 1) **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Para los efectos del Decreto 2474 de 2008, Art. 6 del decreto 2025 de 2009 y el Decreto 3576 de 2009, se deja constancia de que el presente contrato fue el resultado de una Convocatoria Pública en la página Web del Municipio de Santa Fe de Antioquia, especialmente calificada en el campo de la Consultoría, Asesoría e interventoría en Obras Civiles, seleccionando la mejor oferta. Para los efectos de la Ley 610 de 2000, se deja expresa constancia de que el contratista no esta inmerso en el boletín de responsables fiscales.

Para constancia se firma en Santa Fe de Antioquia, a los 29 días del mes de octubre de 2010


NELSON JAIRO CANO SEPULVEDA
C. C. 13.400.154
Contratante e Interventor


ALEJANDRO BEDOYA VÁSQUEZ
C. C. 8.433.515
Contralista

Santa Fe de Antioquia es Más...

e-mail: alcasantafe@cdmcl.net.co

Palacio Consistorial Antonio Mon y Velarde, carrera 9 N° 9-22, teléfono 853 11 36, extensión 101.

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüi y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANZÁ

NIT CONTRATANTES: 890983824-9

CONTRATO: DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 092 DE 2009

OBJETO: DIRECCION DE OBRA PROYECTO DE VIVIENDA PARA DESPLAZADOS

VALOR EJECUTADO: 6.000.000

PLAZO: SESENTA DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 03 DE ENERO DE 2010

FECHA DE ENTREGA: 02 DE MARZO DE 2010

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ANZÁ ANTIOQUIA A LOS
22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


GABRIEL JAIME SANCHEZ JIMÉNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

teléfono: 310 3300 - 310 3301 Calle No. 10-08

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

Medellín, Junio 22 de 2010

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de ITAGUI y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de consultoría

ENTIDAD CONTRATANTE: WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CONTRATO: 07 de 2009

OBJETO: AMPLIACIÓN DE ESTUDIO PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

VALOR EJECUTADO: 3.500.000

PLAZO: VEINTE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

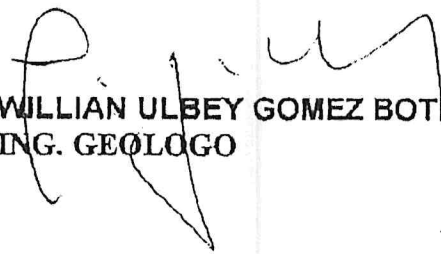
FECHA DE ENTREGA: 20 DE OCTUBRE DE 2009

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO
ING. GEOLOGO

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

Medellín, Junio 22 de 2010

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de ITAGUI y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de consultoría

ENTIDAD CONTRATANTE: WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CONTRATO: 07 de 2009

OBJETO: ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DE SUELOS PARA PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL

VALOR EJECUTADO: 2.500.000

PLAZO: DIEZ DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 18 DE DICIEMBRE DE 2009

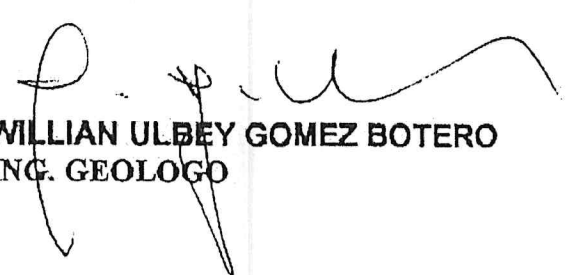
FECHA DE ENTREGA: 28 DE DICIEMBRE DE 2009

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO
ING. GEOLOGO

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

Medellín, Junio 22 de 2010

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de ITAGUI y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de consultoría

ENTIDAD CONTRATANTE: WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CONTRATO: 06 de 2009

OBJETO: ESTUDIO DE SUELOS PUENTE QUEBRADA QUTUNA

VALOR EJECUTADO: 1.800.000

PLAZO: VEINTE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2009

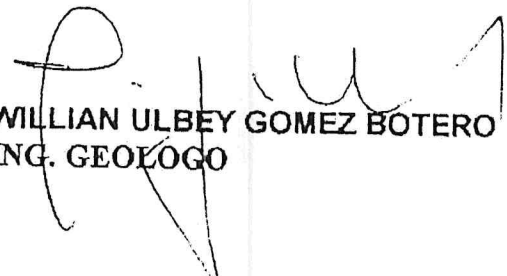
FECHA DE ENTREGA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO
ING. GEOLOGO

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

Medellín, Junio 22 de 2010

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de ITAGUI y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de consultoría

ENTIDAD CONTRATANTE: WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CONTRATO: 03 de 2009

OBJETO: ESTUDIOS DE SUELOS PARA PLACA POLIDEPORTIVA MONTERREDONDO

VALOR EJECUTADO: 1.500.000

PLAZO: QUINCE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 20 DE ABRIL DE 2009

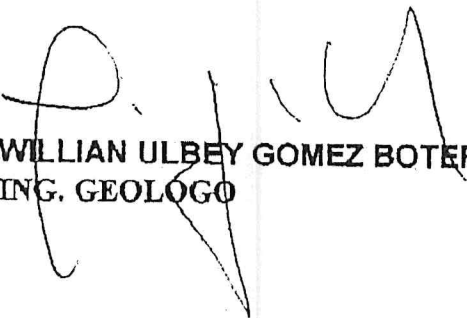
FECHA DE ENTREGA: 05 DE MAYO DE 2009

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO
ING. GEOLOGO

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

Medellín, Junio 22 de 2010

WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de ITAGUI y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de consultoría

ENTIDAD CONTRATANTE: WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO

CONTRATO: 02 de 2009

OBJETO: REALIZACIÓN ESTUDIO DE SUELOS PARA PLACA POLIDEPORTIVA LA QUIEBRA

VALOR EJECUTADO: 1.600.000

PLAZO: OCHO DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 20 DE FEBRERO DE 2009

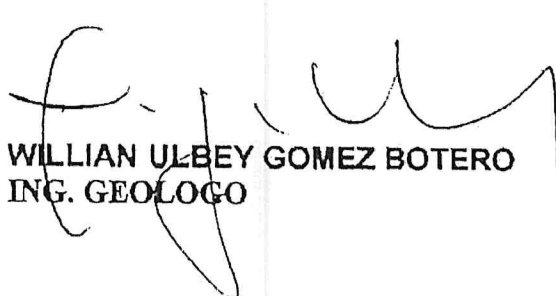
FECHA DE ENTREGA: 28 DE FEBRERO DE 2009

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

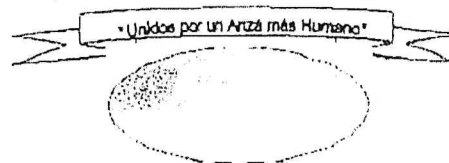
PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



WILLIAN ULBEY GOMEZ BOTERO
ING. GEOLOGO



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANZÁ

NIT CONTRATANTES: 890983824-9

CONTRATO: 07 de 2007

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA
CONSTRUCCION DE OBRA DEL CER LA CEJITA

VALOR EJECUTADO: 19.871.000

PLAZO: CIENTO NOVENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 19 DE OCTUBRE DE 2007

FECHA DE ENTREGA: 04 DE MAYO DE 2008

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ANZÁ ANTIOQUIA A LOS
22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010

GABRIEL JAIME SANCHEZ JIMÉNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldi@anza-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



32

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de interventoría.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANZÁ

NIT CONTRATANTES: 890983824-9

CONTRATO: 01 de 2008

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA
CONSTRUCCION DE OBRA DEL CER LA CHUSCALITA

VALOR EJECUTADO: 15.996.000

PLAZO: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 15 DE ENERO DE 2008

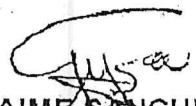
FECHA DE ENTREGA: 30 DE DICIEMBRE DE 2008

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ANZÁ ANTIOQUIA A LOS
22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


GABRIEL JAIME SANCHEZ JIMÉNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax: 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matrícula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CONTRATO: 2009-CN-26-004

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN MURO DE PROTECCIÓN CON SENDERO PEATONAL EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL RIO ATRATO EN EL MUNICIPIO DE MURINDÓ - ANTIOQUIA

VALOR EJECUTADO: 7.500.000

PLAZO: CIENTO OCHENTA Y SIETE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 06 DE OCTUBRE DE 2009

FECHA DE ENTREGA: 13 DE ABRIL DE 2010

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

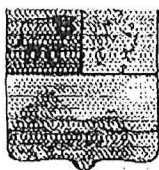
CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



34

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matrícula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANZA

NIT CONTRATANTES: 890983824-9

CONTRATO: 02 de 2007

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONSTRUCCION CUBIERTA PLACA POLIDEPORTIVA CORREGIMIENTO DE GUINTAR MUNICIPIO DE ANZA

VALOR EJECUTADO: 4.500.000

PLAZO: CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 10 DE ABRIL DE 2007

FECHA DE ENTREGA: 10 DE AGOSTO DE 2007

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

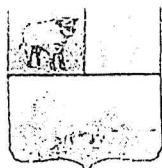
MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ANZÁ ANTIOQUIA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


GABRIEL JAIME SANCHEZ JIMÉNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcalde@anza-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matrícula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANZÁ

NIT CONTRATANTES: 890983824-9

CONTRATO: 05 de 2007

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA PLATAFORMA DE RELLENO

VALOR EJECUTADO: 8.640.000

PLAZO: CIENTO TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 31 DE JULIO DE 2007

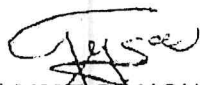
FECHA DE ENTREGA: 17 DE DICIEMBRE DE 2007

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ANZÁ ANTIOQUIA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


GABRIEL JAIME SANCHEZ JIMÉNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
CONTRATO: 663 de 2009
OBJETO: CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA PARCHEO EN DIFERENTES VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA SEGÚN LICITACIÓN No. 08 de 2009
VALOR EJECUTADO: 4.500.000
PLAZO: CUARENTA DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 26 DE FEBRERO DE 2010
FECHA DE ENTREGA: 10 DE ABRIL DE 2010
CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN
MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9

37

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüi y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANZÁ

NIT CONTRATANTES: 890983824-9

CONTRATO: 041-2008

OBJETO: DIRECCION DE OBRA PROYECTO DE VIVIENDA TIPO A PARA DESPLAZADOS CON EL BANCO AGRARIO

VALOR EJECUTADO: 18.000.000

PLAZO: CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 17 DE ABRIL DE 2008

FECHA DE ENTREGA: 16 DE OCTUBRE DE 2008

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ANZÁ ANTIOQUIA A LOS
22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


GABRIEL JAIME SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Unidad de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Anzá

23

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüi y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de Obra publica

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANZÁ

NIT CONTRATANTES: 890983824-9

CONTRATO: 041 de 2009

OBJETO: DIRECCION DE OBRA PROYECTO DE VIVIENDA PARA DESPLAZADOS

VALOR EJECUTADO : 3.000.000

PLAZO: TREINTA DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 02 DE ENERO DE 2009

FECHA DE ENTREGA: 02 DE FEBRERO DE 2009

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN ANZÁ ANTIOQUIA A LOS
22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010


GABRIEL JAIME SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Hecho en Anzá, Antioquia, el 22 de Junio de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matrícula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
CONTRATO: 003 del 8 Junio/06
OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL "URBANIZACIÓN MARÍA AUXILIADORA"
VALOR EJECUTADO: 7.000.000
PLAZO: CIENTO SESENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006
FECHA DE ENTREGA: 09 DE MARZO DE 2007
CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN
MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARÁ CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

40
JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de Obra publica

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
CONTRATO: 01/2006
OBJETO: REPOCISIÓN TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE
VALOR EJECUTADO: 28.000.000
PLAZO: SESENTA DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO: 01 DE MARZO DE 2006
FECHA DE ENTREGA: 29 DE ABRIL DE 2006
CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN
MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010

ker



JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

4-

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

Ingeniero Civil U de M

Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de Obra publica

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CONTRATO: 03 DE 2007

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 43 SISTEMAS SÉPTICOS CÓNICOS CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA

VALOR EJECUTADO: 35.200.000

PLAZO: SESENTA DÍAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 01 DE JUNIO DE 2007

FECHA DE ENTREGA: 27 DE JULIO DE 2007

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

Ingeniero Civil U de M

Matricula N° 05202-78063

NIT 98.639.809-1

45
JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

Ingeniero Civil U de M

Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de Obra publica

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CONTRATO: 07 de 2009

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y CONTENCIÓN EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANZÁ

VALOR EJECUTADO: 38.000.000

PLAZO: QUINCE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 17 DE MARZO DE 2009

FECHA DE ENTREGA: 31 DE MARZO DE 2009

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

Ingeniero Civil U de M

Matricula N° 05202-78063

4
JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063

Medellín, Junio 25 de 2010

JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 8.433.515 de Itagüí y matricula profesional No 05202-131849 ejecuto el siguiente contrato de Obra publica

ENTIDAD CONTRATANTE: JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO

CONTRATO: 04/2007

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA EL PEDRERO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA

VALOR EJECUTADO: 78.000.000

PLAZO: CIENTO TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO

FECHA DE INICIO: 13 DE JULIO DE 2007

FECHA DE ENTREGA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CUMPLIMIENTO: SATISFACCIÓN

MULTAS Y SANCIONES: NINGUNA

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2010



JUAN MANUEL SUAREZ OSORIO
Ingeniero Civil U de M
Matricula N° 05202-78063



CONTRATO DE INTERVENTORIA

NUMERO DEL CONTRATO: CM-005-2011

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITO

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRAS PARA LA "ADECUACION Y REMODELACION DE LA I.E RAFAEL NUÑEZ, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 66.793.575

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TARAZÁ

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

DURACIÓN Y PLAZO: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO

LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE TARAZÁ

Entre los suscritos a saber, **HECTOR LEONIDAS GIRALDO ARANGO**, persona mayor de edad, vecino y residente en Tarazá, identificado con la cédula de ciudadanía 8.039.208, en calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia con la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.433.515 de Itagüí, , quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de CONSULTORIA, el cual se registrá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 El decreto 2474 de 2008, bajo las siguientes consideraciones: A). Que la administración municipal del Municipio de TARAZÁ ANTIOQUIA, requiere contratar los servicios de consultoría. B. Que de acuerdo con el estudio y documentos previos, realizado por la oficina de la Secretaría de PLANEACIÓN acredita que en la planta global de personal del municipio no existe personal de planta para realizar dichos trabajos. D. Que los contratos de consultoría se celebran de conformidad con el Art. 54 y ss. del Decreto 2474 de 2008, quien autoriza la celebración de estos contratos .E: AUTORIZACION LEGAL. Este contrato lo autoriza el ordenador del gasto, conforme a la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 2474/08, el manual de contratación y el acuerdo Municipal No. 008 de Diciembre de 2010. el cual se registrá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRAS PARA LA "ADECUACION Y REMODELACION DE LA I.E RAFAEL NUÑEZ, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"



The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the land owned by the United States in the State of California.

The land is located in the County of [County Name], State of California, and is situated in the [Section] of the [Township] and [Range] of the [Meridian].

The land is described as follows: [Detailed description of the land, including its size, location, and any other relevant information.]

The land is owned by the United States, and is being offered for sale to the public. The sale will be held at the [Location] on the [Date].

The price of the land is [Price]. The land is being offered for sale at a public auction, and the highest bidder will receive the land.

The land is being offered for sale in accordance with the provisions of the [Law/Act].



TARAZÁ - ANT.

CONTRATO y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$66.793.575), que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de la Pagaduría del Municipio de TARAZÁ, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se perfeccione y legalice el presente contrato, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, por mensualidades vencidas iguales previa aprobación del informe presentado y la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de PLANEACIÓN Municipal. Parágrafo: El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN y PLAZO: El contrato tendrá una duración de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza de garantía; y para todos los efectos legales de este contrato el domicilio se fijara en el Municipio de TARAZÁ. Parágrafo. El interventor se obliga a ejercer sus funciones desde la iniciación de los contratos de OBRA, celebrados por la Administración Municipal. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio: Debe contar con herramientas propias para determinar si la gestión de un contrato en un período determinado es eficiente, económica y eficaz. A) Evaluar en forma oportuna las condiciones de los servicios prestados por el contratista. CONTROLAR. B) Identificar las circunstancias que puedan afectar el trabajo del contratista a fin de corregirlas. PREVENIR. C) Fijar los plazos para aplicar correctivos a las irregularidades o incumplimientos en que incurra el contratista y evaluar su cumplimiento. EXIGIR. D) Certificar que lo ejecutado por el contratista se ajusta o no a lo requerido por el contratante y si en todo se sujeta a lo pactado en el contrato. E) Recomendar la imposición de sanciones contractuales pactadas, cuando el contratista incumpla sus obligaciones. F) Expedir certificaciones correspondientes para que se efectúen los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el contrato. G) Participar en la liquidación del contrato. H) Servir de medio probatorio para la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten y para la caducidad de los contratos cuando a ello haya lugar. I) Impartir por escrito, al contratista, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la Interventoría. J) Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de Interventoría, respecto a la ejecución del contrato. K) Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la Interventoría a su cargo. Las demás actividades en desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de TARAZÁ en virtud del presente contrato se compromete a: 1). Cancelar al contratista lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. 2). Formular las observaciones que estime convenientes al contratista, siendo estas de obligatorio cumplimiento. 3). Cumplir con todas las obligaciones que del presente contrato se desprenden. CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de TARAZÁ, ANTIOQUIA, en una compañía de seguros legalmente constituida y aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente: 1.) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le llegaren a imponer al CONTRATISTA, constituirá una póliza por el término de este contrato, por un valor equivalente al 10% del valor fiscal del presente contrato, por el término de vigencia del contrato. 2). CORRECTO MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: la cual se constituye por un porcentaje igual al 100% del valor del anticipo y por el término que dure el contrato y cuatro (4) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A CARGO, por el 5% del valor del

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"



TARAZÁ - ANT.

contrato, por el término de éste y tres (3) años más. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o declaratoria de caducidad del presente contrato, Se establece como Clausula Penal el 10% del valor del contrato. El Municipio hará efectiva esta cláusula de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO: MULTAS Y SANCIONES.** La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otro a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1). Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2). Tomar medidas respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y se firme por las partes. Art. 41 Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las Leyes y demás decretos reglamentarios para contratar con entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuesta denominada "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA Y RURAL" con # C-404003. Así como por los recursos cofinanciados por la Gobernación de Antioquia, según oficio emitido por la Subsecretaría de Educación Departamental. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE APORTES PARAFISCALES Y LOS RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral para efecto de la realización de cada pago, así como también deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del municipio, pudiéndose este reservárselas razones que tenga para negar la cesión Art. 41 inc. 3 ley 80 de 1993. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el contratista puede subcontratarlos con autorización del Municipio. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al contratista de la responsabilidad que asume por las labores de ejecución de la obra y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Municipio no adquiere relación alguna con el subcontratista y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten, seguirá al cargo del contratista. El Municipio podrá exigir al contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del contrato, se acudirá a los mecanismos de controversias contractuales de que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.** El presente contrato por su naturaleza no genera vínculo laboral de ninguna índole entre el Municipio y el Contratista, por lo que no hay lugar a reconocimiento de prestaciones sociales o de cualquier otro derecho de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA**

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"



TARAZÁ - ANT.

QUINTA: ADICIONES. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salario mínimos legales mensuales. CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGALIZACION: Se requiere para la ejecución la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del presupuesto. Y acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato, deberán ser acordados por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Vencido el contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, o de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA NOVENA. PUBLICACION: En los eventos de contratación Por Concurso de Mérito sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 84 del decreto 2474 de 2008. CLAUSULA VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: En virtud al cumplimiento del objeto del contrato el domicilio contractual será en el lugar donde se llevara a cabo, lo cual será en el Municipio de TARAZÁ - ANTIOQUIA.

25 JUN 2013

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de TARAZÁ,


HECTOR LEONIDAS GIRALDO ARANGO
Alcalde Municipal.

ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
Contratante

Proyectó: Lina María Pescador. Apoyo en Contratación.

Revisó: Abogados y Consultores del Aburra Sur Ltda.

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"



CONTRATO DE INTERVENTORIA

NUMERO DEL CONTRATO: CM-006-2011

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITO

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRAS PARA LA "CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y SALA DE SISTEMAS EN EL SEGUNDO NIVEL DEL CER CARLOS ARTURO QUINTERO, VEREDA PIEDRAS, MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 32.229.360

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TARAZÁ

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

DURACIÓN Y PLAZO: CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO

LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE TARAZÁ

Entre los suscritos a saber, **HECTOR LEONIDAS GIRALDO ARANGO**, persona mayor de edad, vecino y residente en Tarazá, identificado con la cédula de ciudadanía 8.039.208, en calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del MUNICIPIO DE TARAZÁ - ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia con la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte **ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.433.515 de Itagüí, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de CONSULTORIA, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 El decreto 2474 de 2008, bajo las siguientes consideraciones: A). Que la administración municipal del Municipio de TARAZÁ ANTIOQUIA, requiere contratar los servicios de consultoría. B. Que de acuerdo con el estudio y documentos previos, realizado por la oficina de la Secretaría de PLANEACIÓN acredita que en la planta global de personal del municipio no existe personal de planta para realizar dichos trabajos. D. Que los contratos de consultoría se celebran de conformidad con el Art. 54 y ss. del Decreto 2474 de 2008, quien autoriza la celebración de estos contratos .E. AUTORIZACION LEGAL. Este contrato lo autoriza el ordenador del gasto, conforme a la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 2474/08, el manual de contratación y el acuerdo Municipal No. 008 de Diciembre de 2010. el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRAS PARA LA "CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y SALA DE SISTEMAS EN EL SEGUNDO

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"



**TARAZÁ - ANT.**

NIVEL DEL CER CARLOS ARTURO QUINTERO, VEREDA PIEDRAS, MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$32.229.360), que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de la Pagaduría del Municipio de TARAZÁ, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se perfeccione y legalice el presente contrato, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, por mensualidades vencidas iguales previa aprobación del informe presentado y la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de PLANEACIÓN Municipal. Parágrafo: El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN y PLAZO: El contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTE (120) DIAS, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza de garantía; y para todos los efectos legales de este contrato el domicilio se fijara en el Municipio de TARAZÁ. Parágrafo. El interventor se obliga a ejercer sus funciones desde la iniciación de los contratos de OBRA, celebrados por la Administración Municipal. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio: Debe contar con herramientas propias para determinar si la gestión de un contrato en un período determinado es eficiente, económica y eficaz. A) Evaluar en forma oportuna las condiciones de los servicios prestados por el contratista. CONTROLAR. B) Identificar las circunstancias que puedan afectar el trabajo del contratista a fin de corregirlas. PREVENIR. C) Fijar los plazos para aplicar correctivos a las irregularidades o incumplimientos en que incurra el contratista y evaluar su cumplimiento. EXIGIR. D) Certificar que lo ejecutado por el contratista se ajusta o no a lo requerido por el contratante y si en todo se sujeta a lo pactado en el contrato. E) Recomendar la imposición de sanciones contractuales pactadas, cuando el contratista incumpla sus obligaciones. F) Expedir certificaciones correspondientes para que se efectúen los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el contrato. G) Participar en la liquidación del contrato. H) Servir de medio probatorio para la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten y para la caducidad de los contratos cuando a ello haya lugar. I) Impartir por escrito, al contratista, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la Interventoría. J) Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de Interventoría, respecto a la ejecución del contrato. K) Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la Interventoría a su cargo. Las demás actividades en desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de TARAZÁ en virtud del presente contrato se compromete a: 1). Cancelar al contratista lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. 2). Formular las observaciones que estime convenientes al contratista, siendo estas de obligatorio cumplimiento. 3). Cumplir con todas las obligaciones que del presente contrato se desprenden. CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de TARAZÁ, ANTIOQUIA, en una compañía de seguros legalmente constituida y aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente: 1.) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le llegaren a imponer al CONTRATISTA, constituirá una póliza por el término de este contrato, por un valor equivalente al 10% del valor fiscal del presente contrato, por el término de vigencia del contrato. 2). CORRECTO MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: la cual se constituye por un porcentaje igual al 100% del valor del anticipo y por el término que dure el contrato y cuatro (4) meses más. 3)

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"

**TARAZÁ - ANT.**

SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL A CARGO, por el 5% del valor del contrato, por el término de éste y tres (3) años más. CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA PENAL. En caso incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o declaratoria de caducidad del presente contrato, Se establece como Clausula Penal el 10% del valor del contrato. El Municipio hará efectiva esta cláusula de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: MULTAS Y SANCIONES. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otro a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1). Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2). Tomar medidas respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones pactadas. CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y se firme por las partes. Art. 41 Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las Leyes y demás decretos reglamentarios para contratar con entidades públicas. CLAUSULA DECIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuesta denominada "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA Y RURAL" con # C-404003. Así como por los recursos cofinanciados por la Gobernación de Antioquia, según oficio emitido por la Subsecretaría de Educación Departamental. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE APORTES PARAFISCALES Y LOS RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral para efecto de la realización de cada pago, así como también deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del municipio, pudiéndose este reservárselas razones que tenga para negar la cesión Art. 41 inc. 3 ley 80 de 1993. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el contratista puede subcontratarlos con autorización del Municipio. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al contratista de la responsabilidad que asume por las labores de ejecución de la obra y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Municipio no adquiere relación alguna con el subcontratista y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten, seguirá al cargo del contratista. El Municipio podrá exigir al contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del contrato, se acudirá a los mecanismos de controversias contractuales de que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. El presente contrato por su naturaleza no genera vínculo laboral de ninguna índole entre el Municipio y el Contratista, por lo que no hay lugar a reconocimiento de

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"

**TARAZÁ - ANT.**

prestaciones sociales o de cualquier otro derecho de carácter laboral. CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADICIONES. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salario mínimos legales mensuales. CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGALIZACION: Se requiere para la ejecución la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del presupuesto. Y acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato, deberán ser acordados por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago. CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Vencido el contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato, o de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA NOVENA. PUBLICACION: En los eventos de contratación Por Concurso de Mérito sólo se publicara el acto a que se refiere el artículo 84 del decreto 2474 de 2008. CLAUSULA VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: En virtud al cumplimiento del objeto del contrato el domicilio contractual será en el lugar donde se llevara a cabo, lo cual será en el Municipio de TARAZÁ - ANTIOQUIA.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de TARAZÁ, 25 JUN 2013


HECTOR LEONIDAS GIRALDO ARANGO
 Alcalde Municipal.

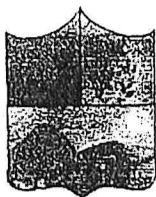
ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
 Contratante

Proyectó: Lina María Pescador. Apoyo en Contratación. 

Revisó: Abogados y Consultores del Aburra Sur Ltda. 

"Desarrollo Económico Con Equidad Social"





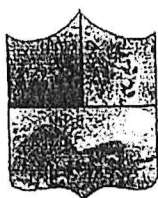
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
 NTT 890 983 824-9



CONTRATO	NRO. 441
CLASE	CONSULTORIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZA NIT 890.983.824-9 FRANCISCO DE JESUS MORENO CARO , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.695.711 de Altamira Betulia, (Antioquia – Colombia), obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE ANZA (Antioquia – Colombia), en la calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 006 del 09 de Mayo de 2011, del Honorable Concejo Municipal " y de acuerdo a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo sexto parágrafo único del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, que para efectos de este contrato se denominará MUNICIPIO DE ANZA DE ANTIOQUIA y de la otra
CONTRATISTA	ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ , mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 8.483.515 expedida en Itagüí - Antioquia, actuando en su propio nombre y representación se ha celebrado el siguiente contrato de Consultoría, el cual se rige por las siguientes cláusulas: a) Que el presente contrato de Consultoría se celebra de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el decretos 2474 de 2008, y de acuerdo a la disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 2516 del 2011. Previo proceso Invitación Pública Presencial b) Que en el plan de Acción para el año 2011 está incluido el Apertura de Vías Terciarias y registrado en el Banco de Proyectos con el numero 2011-05044-25 2011-05044-24 c) Que el día 26 de Julio de año 2011 mediante AVISO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA se inicio el proceso Para presentar propuesta para la Interventoría Técnica y Administrativa de La Apertura de la Vía de la vereda la Chuscalita Municipio de Anzá" d). Que el día 28 de Julio de 2011, se procedió a realizar la verificación de las propuestas en la Parte Técnica; Jurídica, Administrativa y Financiera; y Como resultado de la presente evaluación jurídica, financiera y técnica,

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfax 8522102 8522082 Cella 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



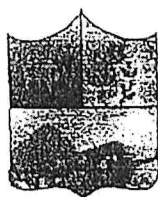
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



	se puede determinar que el señor ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ , identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 8.433.515 expedida en Itagüí - Antioquia, pese a ser EL ÚNICO PROPONENTE , que participo en la presente proceso, el análisis de la propuesta presentada cumplió con los requisitos y demás lineamientos establecidos y exigidos en el Invitación Publica y se procedió a realizar la respectiva adjudicación del proceso. e) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales; Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	Agosto 03 de 2011
FECHA DE INICIO	Según Acta de Inicio
FECHA DE TERMINACION	Según Acta de Inicio
PLAZO	Cuatro (4) Meses
VALOR CONTRATO	14.000.000
RUBRO PPAL	2913630803 Apertura de Vía Chuscalita"
NRO. DISPONIBILIDAD	0000000444 del 15/06/2011, COMPROMISOS 0000000854 del 03/08/2011
OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente negocio jurídico lo constituye la de prestar sus servicios profesionales en la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para la Apertura de la Vía a la Vereda la Chuscalita zona rural del Municipio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, se obliga a: a). Realización y entrega Bitácora b). Actas Parciales, actas de Suspensión, actas de reinicio, actas Finales, Otrosí, Cuando haya lugar a éstas. c). Seguimiento a la Obra d). Registro Fotográfico, antes, Durante y después de los Trabajos. e). Informe Mensual

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Tel/fax 8522102 8522082 C/da 10 No. 10-08 cdcdia@anza-antioquia.gov.co



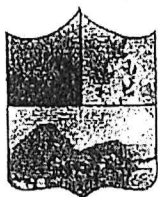
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



	y Final que Contenga como mínimo, Información Financiera, estado y Avance del Contrato, seguimiento al Cronograma. PARAGRAFO. Todo lo anterior debe presentarse en Medio Físico y Magnético acuerdo a la reglamentación actual.
FORMA DE PAGO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA Se pagará 50% del Valor del contrato cuando haya un Avance del 50% del contrato de Obra con él se realizara acta parcial del valor del contrato de Consultoría. Se pagará 100% del valor del contrato cuando haya un Avance del 100% de la ejecución del contrato con el acta final y de liquidación del contrato, El Interventor designado por el Municipio de Anzá certificará el avance y entrega de los trabajos. Dicha actividad será pagada con recursos a cargo del Presupuesto Municipal, y específicamente con recursos provenientes de la disponibilidad presupuestal del Municipio
SUPERVISION	Secretaría de Planeación y Obras Publicas
PROHIBICIÓN DE CESIÓN	No podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO , y De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae".
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre
PENAL PECUNIARIA	en caso de incumplimiento, EL MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA , una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



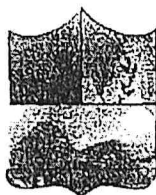
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



	imputará al valor de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato
SEGURIDAD SOCIAL	de conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003, deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud y cumplir con las cotizaciones establecidas. Y acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación del pago de la mora por parte del interventor, Si durante la ejecución del presente contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, el " MUNICIPIO ", dará aplicación a la terminación anticipada del presente contrato, puesto que el cumplimiento de esta obligación es indispensable para que se efectúen los pagos por parte del " MUNICIPIO DE ANZÁ " al CONTRATISTA , incluso debe quedar consignado en el acta de liquidación del presente contrato
PAZ Y SALVO	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE ANZÁ . En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Télefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10- 08 oficialia@anza-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



	momento del pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mira por cualquier concepto
LIQUIDACIÓN	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato
LUGAR DE CUMPLIMIENTO	Las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo el Municipio de ANZÁ.
AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia, el día 03 de Agosto de 2011.

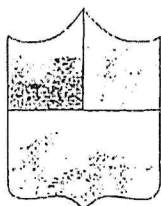
FRANCISCO MORENO CARO
Alcalde
MUNICIPIO DE ANZÁ

ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
C.C. N° 8.433.515 expedida en Itagüí
Contratista

Proyecto. ANCIZAR RODRIGUEZ FLOREZ
Secretario de Gobierno y SS.AA

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 oficinas@anza-antioquia.gov.co



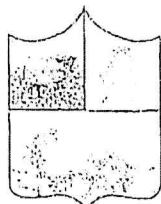
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



CONTRATO	NRO. 482
CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZA NIT 890.983.824-9 FRANCISCO DE JESUS MORENO CARO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.695.711 de Altamira Betulia, (Antioquia – Colombia), obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE ANZA (Antioquia – Colombia), en la calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 006 del 09 de Mayo de 2011, del Honorable Concejo Municipal " y de acuerdo a las Leyes de 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 Decreto 2474 de 2.008, que para efectos de este contrato se denominará MUNICIPIO DE ANZA DE ANTIOQUIA y de la otra
CONTRATISTA	ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ, persona, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín (Antioquia - Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.515 de Itagui - Antioquia, actuando en su propio nombre y representación, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley y quien en adelante y para los efectos del vinculo contractual se denominará "EL CONTRATISTA". El presente CONTRATO DE PRETACION DE SERVICIOS PROFESIONALES se regirá previas las siguientes consideraciones generales, a) Que el presente contrato de se celebra de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el decretos 2474 de 2008 y el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 2516 de 2011. Previo proceso Invitación Publica Presencial b) Que en el plan de Acción para el año 2011 está incluido el PROGRAMA CONSTRUCCION DE 68 VIVIENDAS RURALES PARA DESPLAZADOS y registrado en el Banco de Proyectos con el numero 2011-05044-33 c) Que el día 19 de Octubre del año 2011, mediante AVISO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA se inicio el proceso Para presentar propuesta para la Dirección Técnica para el Proyecto de Vivienda para la Población Desplazada en el corregimiento de Guintar d). Que el día 21 de

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 852210, 8522082 Calle 10 No. 10- 08 alcaldia@anza.antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



	Octubre de 2011, se procedió a realizar la verificación de las propuestas en la Parte Técnica; Jurídica, Administrativa y Financiera; y Como resultado de la presente evaluación jurídica, financiera y técnica, se puede determinar que el señor ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.515 de Itagui - Antioquia, pese a ser EL ÚNICO PROPONENTE, que participo en la presente proceso, el análisis de la propuesta presentada cumplió con los requisitos y demás lineamientos establecidos y exigidos en el Invitación Publica y se procedió a realizar la respectiva adjudicación del proceso. e) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales; Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	OCTUBRE 26 DE 2011
FECHA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACION	SEGUN ACTA DE INICIO
TIEMPO	Dos (02) meses quince (15) días
VALOR CONTRATO	\$9.000.000
RUBRO PPAL	2420401 Mejoramiento de Vivienda
NRO. DISPONIBILIDAD	00000000701 del 03/10/2011 y compromiso 0000001033 del 26/10/2011

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



59

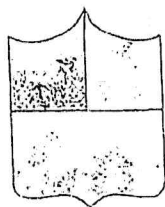
Republica de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



BJETO DEL CONTRATO	EL OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURIDICO LO CONSTITUYE "LA DIRECCION DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 62 VIVIENDAS PARA DESPLAZADOS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANZA. de acuerdo con la propuesta presentada el cual hace parte integral del presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta conocer ampliamente el municipio su clima, situación de orden público, vías de comunicación y todo lo relacionado con el entorno.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, se obliga a: Se obliga a 1). Por lo anterior, el contratista se obliga con el municipio de Anzá a realizar la para la Dirección Técnica para el Proyecto de Vivienda para la Población Desplazada en el corregimiento de Guintar en las condiciones establecidas en el Proceso de Contratación y a Entregar en el Tiempo Indicado en el Presente Contrato.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO se compromete a pagar al contratista que resulte adjudicatario del contrato, recibirá los pagos derivados del mismo por parte del Municipio de Anzá de la siguiente manera: Se pagará 40% del Valor del contrato cuando se haya entregado el primer informe mensual (ejecutados 30 Días Calendario), 80% del valor de contrato cuando se haya entregado el segundo informe mensual (ejecutados 60 Días Calendario) y un 100% del valor de contrato cuando se haya entregado el informe final (ejecutados 75 Días Calendario) con un Avance del 100% del presente contrato de Interventoría
SUPERVISION	Secretaria de Planeación y Obras Publicas o por una persona natural o jurídica independiente al contratista y la entidad contratada por la entidad para dichos efectos
GARANTIAS	EL CONTRATISTA no se le exige póliza de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007
MULTAS	En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se aplicarán multas sucesivas así:-El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia.-El 0.2% del valor del

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522062 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



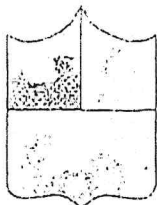
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



	contrato por incurrir en el mal manejo del anticipo otorgado por la entidad estatal.-El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. -El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato
CLÁUSULA EXCEPCIONAL	Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993
PROHIBICIÓN DE CESIÓN	No podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, y De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae"
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre
PENAL PECUNIARIA	en caso de incumplimiento, EL MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 23 de la Ley 80 de

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax: 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



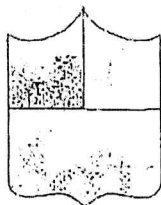
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



		1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato
PAZ Y SALVO		EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE ANZÁ. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el momento del pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mira por cualquier concepto.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	DE	Si estas se llegaren a presentar en la etapa contractual y post contractual serán dirimidas por la Autoridad de lo Contenciosa Administrativa
LIQUIDACIÓN		El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley
PERFECCIONAMIENTO		El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas
INDEMNIDAD		EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al "MUNICIPIO, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato
LUGAR DE CUMPLIMIENTO		las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el Municipio de ANZÁ.
AUTONOMIA DEL CONTRATISTA		Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa
DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO	QUE	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Comunicación de Adjudicación. 2) El contrato mismo. 3) El documento regla (pliegos de condiciones) con sus respectivas adendas y anexos.

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 oficial@municiopioanza.gov.co



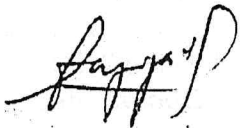
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



4) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5) Garantía Única de Cumplimiento y su aprobación 6) Paz y Salvo Municipal. 7) Recibo de caja por cancelación del Impuesto por publicaciones y de guerra

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia, el día 26 de Octubre de 2011.

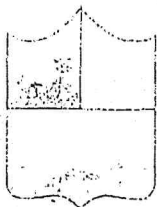

FRANCISCO MORENO CARO
Alcalde
MUNICIPIO DE ANZÁ


ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ.
C. N° 8.433.515 de Itagui - Antioquia
Contratista

Proyecto. ANCIZAR RODRIGUEZ FLOREZ
Secretario de Gobierno y SS.AA

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax: 8522102 - 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9

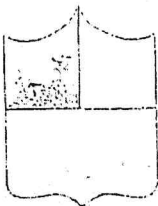
63

Unidos por un Anzá más Humano

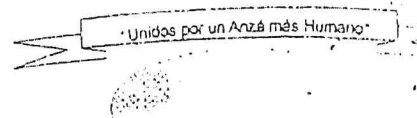
CONTRATO CLASE CONTRATANTE	NRO. 483 CONSULTORIA MUNICIPIO DE ANZA NIT 890.983.824-9 FRANCISCO DE JESUS MORENO CARO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.695.711 de Altamira Betulia, (Antioquia - Colombia), obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE ANZA (Antioquia - Colombia), en la calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 006 del 09 de Mayo de 2011, del Honorable Concejo Municipal " y de acuerdo a las Leyes de 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 Decreto 2474 de 2.008, Decreto 4881 de 2008, decreto 836 de 2009, que para efectos de este contrato se denominará MUNICIPIO DE ANZA DE ANTIOQUIA y de la otra
CONTRATISTA	ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ, persona, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín (Antioquia - Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.515 de Itagui - Antioquia, actuando en su propio nombre y representación, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley y quien en adelante y para los efectos del vinculo contractual se denominará "EL CONTRATISTA". El presente CONTRATO DE CONSULTORIA se regirá previas las siguientes consideraciones generales, A) Que el presente contrato se celebra de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el decretos 2474 de 2008 y el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 2516 de 2011. Decreto 4881 de 2008, Decreto 2472 de 2008, Decreto 836 de 2009 y Previo proceso Concurso de Meritos. B) Que mediante resolución 232 del 03 de Octubre de 2011 se dio apertura el proceso según lo contemplado el numeral 2° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, numeral 02 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 05 del Decreto 2474 de 2008. C). Que mediante resolución 243 del 26 de Octubre de 2011, se realiza la adjudicación del Proceso 12 PUC Concurso de Meritos DE 2011Cuyo objeto es LA INTERVENTORIA A LA

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 852.102 852.982 Calle 10 No. 10-08 Altamira Betulia



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



62

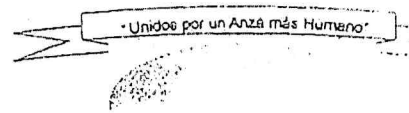
	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS VEREDAS LA CEJITA, EL ENCANTO Y LA QUEBRA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - ANTIOQUIA." Al señor ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.515 de Itagui - Antioquia, en las condiciones del texto de la oferta que este presentó y al igual que los términos de referencia establecidos en el pliego de condiciones D) Que en el plan de Acción para el año 2011 está incluido el programa Construcción de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales y registrado en el Banco de Proyectos con el numero <u>2011-05044-14</u> ; E) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales; Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	OCTUBRE 26 DE 2011
FECHA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACION	SEGUN ACTA DE INICIO
TIEMPO	Noventa (90) días
VALOR CONTRATO	\$28.170.000
RUBRO PPAL	2913402 Construcción Pozos Sépticos
NRO. DISPONIBILIDAD	00000000411 del 08/06/2011 y compromiso 0000001032 del 26/10/2011

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 8922102 8922082 Calle 10 No. 10-08 Medellín - Antioquia, P.R.



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



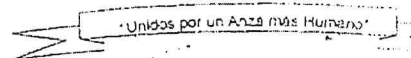
OBJETO DEL CONTRATO	EL OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURIDICO LO CONSTITUYE LA "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LAS VEREDAS LA CEJITA, EL ENCANTO Y LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - ANTIOQUIA. de acuerdo con la propuesta presentada el cual hace parte integral del presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta conocer ampliamente el municipio su clima, situación de orden público, vías de comunicación y todo lo relacionado con el entorno.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, se obliga a: Se obliga a 1). Por lo anterior, el contratista se obliga con el municipio de Anzá a realizar la para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LAS VEREDAS LA CEJITA, EL ENCANTO Y LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - ANTIOQUIA en las condiciones establecidas en el Proceso de Contratación y a Entregar en el Tiempo Indicado en el Presente Contrato.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO se compromete a pagar al contratista que resulte adjudicatario del contrato, recibirá los pagos derivados del mismo por parte del Municipio de Anzá de la siguiente manera: Se pagará mediante actas parciales cada mes vencido por el valor del 30% del Valor del contrato, Se pagará 100% del Valor del contrato cuando haya un Avance del 100% de la ejecución del contrato con el acta final y de liquidación del contrato. El Interventor designado por el Municipio de Anzá certificará el avance y entrega de los trabajos. Dicha actividad será pagada con recursos a cargo del Presupuesto Municipal, y específicamente con recursos provenientes de la disponibilidad presupuestal del Municipio. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anzá, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono: 890 983 824-9 Calle 10 No. 10-08 Medellín, Antioquia



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NIT 890 983 824-9



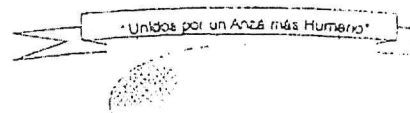
SUPERVISION	cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto Secretaria de Planeación y Obras Publicas o por una persona natural o juridica independiente al contratista y la entidad contratada por la entidad para dichos efectos
GARANTIAS	EL CONTRATISTA se le exige póliza de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 A). Cumplimiento: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. B)• PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo de la Consultoria.
MULTAS	En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se aplicarán multas sucesivas así:-El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia.-El 0.2% del valor del contrato por incurrir en el mal manejo del anticipo otorgado por la entidad estatal.-El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. -El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 332.902 332.983 Calle 10 No 10-08 al lado de la biblioteca municipal



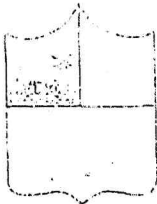
República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9



CLÁUSULA EXCEPCIONAL	Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993
PROHIBICIÓN DE CESIÓN	No podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, y De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae"
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre
PENAL PECUNIARIA	en caso de incumplimiento, EL MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato
PAZ Y SALVO	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE ANZÁ. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el momento del pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mira por cualquier concepto
SOLUCIÓN CONTROVERSAS	DE Si estas se llegaren a presentar en la etapa contractual y post contractual serán dirimidas por la Autoridad de lo Contenciosa Administrativa
LIQUIDACIÓN	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono 852.1102 852.2082 Calle 10 No. 10-08 al. oficina municipal



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Anzá
NTT 890 983 824-9

Unidos por un Anzá más Humano

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley
PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al "MUNICIPIO" contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato
LUGAR DE CUMPLIMIENTO AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el Municipio de ANZÁ. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa
DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Comunicación de Adjudicación. 2) El contrato mismo. 3) El documento regla (pliegos de condiciones) con sus respectivas adendas y anexos. 4) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5) Garantía Unica de Cumplimiento y su aprobación 6) Paz y Salvo Municipal. 7) Recibo de caja por cancelación del Impuesto por publicaciones y de guerra

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia, el día 26 de Octubre de 2011.

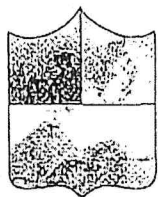
FRANCISCO MORENO CARO
Alcalde
MUNICIPIO DE ANZÁ

ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ.
C. N° 8.433.515 de Itagui - Antioquia
Contratista

Proyecto: ANCIZAR RODRIGUEZ FLOREZ
Secretario de Gobierno y SS.AA

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Teléfono: 890 983 824-9, Calle 10 No 10-05, Antioquia



Municipio de Anzá (Antioquia)
Alcaldía Municipal
Telefax 852 20 82



CONTRATO DE CONSULTORIA N°- 483 - 2011

CONTRATO		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN LAS VEREDAS LA CEJITA, EL ENCANTO Y LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZÁ	VALOR	\$ 28.170.000
CONTRATISTA	ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ	NIT DEL CONTRATISTA	8.433.515
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ	INTERVENTOR	ING GABRIEL J SANCHEZ
FECHA DE INICIO	04 DE NOVIEMBRE DE 2011	FECHA TERMINACION	02 DE FEBRERO DE 2012
PLAZO INICIAL	3 MESES		

ACTA DE INICIO

En el municipio de Anzá a cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), se reunieron los señores FRANCISCO MORENO CARO, Alcalde Municipal, ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ con cedula de ciudadanía número 8.433.515 en calidad de contratista, y GABRIEL JAIME SANCHEZ, secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Anzá (Antioquia - Colombia), con el Fin de suscribir el acta de iniciación del contrato N° 483 de 2011.

CONSIDERANDO

Que los aportes del contrato son:

DESCRIPCION	VALOR
CORANTIOQUIA	\$ 19.976.682
MUNICIPIO DE ANZÁ	\$ 8.193.318
TOTAL CONTRATO	\$ 28.170.000

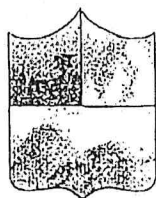
I. ANTICIPOS

Los anticipos del contrato son:

DESCRIPCION	VALOR ANTICIPO
ANTICIPO	\$ 0
TOTAL ANTICIPOS	\$ 0

"Unidos Por Un Anzá Mas Humano"

Telefax 8522102 8522082 Calle 10 No. 10-08 alcaldia@anza-antioquia.gov.co



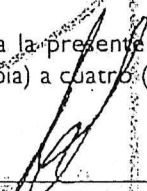
Municipio de Anzá (Antioquia)
Alcaldía Municipal
Telefax 852 20 82

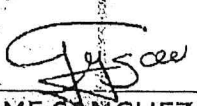


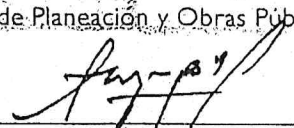
ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato N° 483- 2011.
2. Fijar como fecha de inicio a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil Once (2011)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el municipio de Anzá (Antioquia – Colombia) a cuatro (4) días del mes de noviembre de 2011.


FRANCISCO MORENO CARO
Alcalde Municipal


GABRIEL JAIME SANCHEZ JIMENEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas.


ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ
Contratista

Sabaneta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT
"EICE EDU HÁBITAT" DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

HACE CONSTAR

Que la señora ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 8.433.515 ha ejecutado bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios los siguientes contratos, así:

- No. DEL CONTRATO: 062 DE 2021

CONTRATANTE: EICE EDU HABITAT - SABANETA

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CC 8.433.515

OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EICE EDU HÁBITAT.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35'000.000) M.L IVA INCLUIDO

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA ACTA DE INICIO: 02 DE AGOSTO DE 2021.

EJECUCIÓN: EJECUTADO

ESTADO: TERMINADO

- No. DEL CONTRATO: 006 DE 2022

CONTRATANTE: EICE EDU HABITAT - SABANETA

CONTRATISTA: ALEJANDRO BEDOYA VASQUEZ

CC 8.433.515



OBJETO: EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, ES DECIR, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL, SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EICE EDU HÁBITAT.

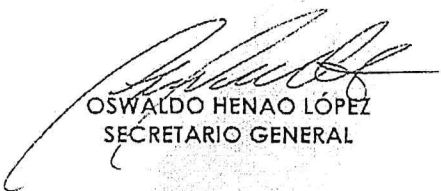
VALOR: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$84.606.660) IVA INCLUIDO

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FECHA ACTA DE INICIO: 11 DE ENERO DE 2022.

ESTADO: EN EJECUCIÓN.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.



OSWALDO HENAO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: María Isabel Castaño Arias
Apoyo Jurídico

